

Subscripción: Capital un mes 200
Fuera, trimestre 600
Portugal 800
República Argentina 4000
Pago anticipado.
Para el extranjero se admite suscripción por medio de un año

Las grandes injusticias y los desmoronamientos sociales se revidican por la Prensa. A ella se debe toda la conquista de la Humanidad. En el siglo XX la prensa vence a la espada.

SABADO 18 DE JUNIO DE 1921

DIRECCION Y ADMINISTRACION: SANTA CLARA 65

El periódico, como institución, es la lengua del pueblo, la luz que ilumina la conciencia, la voz que se levanta al pueblo, la gran palanca de la civilización moderna.

ANUNCIOS: Cuarta plana 0,25 pta
Tercera 0,15
Primera 0,50
Reclamos y gacetas 0,35
Fotografías, grabados y mapas a precios convencionales



PRIMER ANIVERSARIO
LA SEÑORA
D.ª Josefa López Rodríguez
falleció el día 20 de Junio de 1920
después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad.
R. I. P.

Su afligida hija, doña Angela Martínez; hijo político, don Enrique Sala, capitán del regimiento Toledo; nietos y demás familia,
Suplican a sus amigos y personas piadosas la tengan presente en sus oraciones.

El funeral de aniversario tendrá lugar a las nueve y media del día 20 del corriente en la iglesia de San Torcuato. Serán aplicadas también por el eterno descanso de dicha señora las misas que de seis y media a ocho, y media se celebren dicho día en la citada Iglesia, y en la del Sagrado Corazón de María, así como la exposición del Santísimo, que tendrá lugar en esta última iglesia durante todo el día 20.
Varios excelentísimos señores prebados han concedido indulgencias en la forma acostumbrada.
Zamora 18 de junio de 1920
No se reparten redondos.

Caciquismo rural

Hemos asistido a varias sesiones del juicio oral que se está celebrando para fallar la causa instruida con motivo de los trágicos sucesos desarrollados en Cubillos y hemos notado la aurea de simpatía que rodea al que figura como autor de ellos.

No es que la degeneración moral del público que asiste a las sesiones haya descendido hasta el extremo de admirar al procesado como a un héroe, o como a un redentor, sino que la compensación entre el pueblo y ese hijo del pueblo que se llama Demetrio Felipe Cambre es más íntima por suponerle quizá fundadamente víctima del caciquismo rural.

Los que perdieron su vida o estuvieron a punto de perderla, solo por ser víctimas cuentan con nuestro respeto. No necesitamos decir que elevamos el respeto a la categoría de veneración, si inmolaron sus vidas inocentemente.

Pero eso no importa para que reconozcamos que en los pueblos y en muchas ciudades no se puede vivir con dignidad y con independencia porque el caciquismo impone brutalmente el yugo del villandiego, para librarse del cual los inadaptados o emigran—y esta es la regla general—o por excepción recurren a la violencia.

Ignoramos si en Cubillos la justicia municipal era equitativa o si se esgrimían los cargos a guisa de látigo para perseguir a los adversarios políticos.

El procesado, quien hasta el día de los sucesos no tuvo malos antecedentes, afirma que hizo una denuncia a la justicia municipal de su pueblo que no prosperó, prosperando en cambio una denuncia falsa de que le hicieron víctima.

Esto, si no justifica el delito—el atentado personal no tendrá nunca justificación—lo atenúa al menos.

El suceso cuya vista causa se esta celebrando fué terriblemente antihumano, de un salvajismo ancestral. Nuestra repulsa por el hecho es energética y sincera.

¿Pero es que si los hechos que los provocaron son los que dice Demetrio y vamos a dejarlos pasar sin nuestra protesta?

No queremos ahondar en el repulsivo caciquismo que se ejerce en la inmensa mayoría de los pueblos con vistas a los votos cotizables en épocas electorales.

Lo único que pretendemos es que el trágico ejemplo de Cubillos sirva de saludable lección en la que puedan aprender quienes deben aprenderlo, que los cargos de autoridad y justicia no deben ser repartidos por los políticos entre sus amigos y correligionarios para que ejerzan represalias y persecuciones fuera de toda ley sino que deben recaer en los más probos, en los más rectos, en los más equitativos y honrados.

Y paz a los muertos y compasión al delincuente.

L. C.

VARIAS

Han llegado de Valladolid, don Claudio Baz Matos y el nuevo abogado don Manuel Lozano Madrigal.

De El Escorial, el joven estudiante don Manuel Regueras Galende, don de Madrid, don Félix Valbuena Artolozabal y los estudiosos hermanos Enrique y José Luis Morán Martínez.

También regresó de la Corte el activo industrial don Vicente Feres Gans, con su hija y estudiosa hija Rafaela, que ha obtenido notas meritisimas en el Conservatorio en solfeo y piano.

De Barcelona, Valencia y otras capitales, los laboriosos industriales don Trinidad y Heliodoro Grande.

El Corresponsal.

17-6-921.

Nuevo catedrático.

Telegráficamente se nos participa la gratísima noticia de que se ha publicado la Real orden nombrando catedrático numerario de Geografía e Historia de este Instituto General y Técnico, a nuestro culto paisano y queridísimo amigo don Eliseo González.

Es el culto catedrático una de esas figuras del profesorado español que por sus propios merecimientos, constancia en el estudio y singulares dotes de talento, logró en reñida oposición triunfar.

Nosotros que nos honramos con la amistad del distinguido hijo de Zamora, celebramos su nombramiento, como lo celebrarán cuantos conozcan sus indiscutibles méritos.

Enviamos la más efusiva enhorabuena al ilustrado catedrático, que hacemos extensiva a sus futuros discípulos porque de él recibirán sabias enseñanzas.

DE TODO UN POCO

DONDE LA PLOMA CAE A PLOMO

Una de las cosas más singulares que se han descubierto al tratar de hacer los mapas geográficos con el menor error posible, es el hecho de que hay sitios donde la plomada no cae verticalmente. Tan extraordinario fenómeno es consecuencia de ciertas irregularidades en la densidad de la corteza terrestre.

Uno de los puntos del globo en que esto ocurre, es la isla de Puerto Rico, donde la desviación de la plomada es tan grande, que ahora resulta que en los mapas modernos hay que poner costas septentrional y meridional un kilómetro más adentro de lo que estaban en los mapas antiguos es decir que la isla no sólo tiene distinta figura de la que se le suponía, sino que resulta algo más pequeña de lo que creíamos que era.

UNA ALGA CURIOSA

Existe en muchas costas europeas una especie de alga, que se fija no sólo sobre las piedras, sino también sobre las ostras. Llenas de agua, estas algas adquieren el grueso de un huevo de gallina y a veces el del puño cerrado. En ocasiones se desgarran en su base, y entonces entra en ellas el aire, substituyendo al agua, y vienen a constituir vejigas en miniatura. Cuando sube la marea, el alga flota, arrastrando a la ostra y llevándose a alta mar. En Francia, la gente llama «ladrones de ostras» a esas algas, las cuales son tan perjudiciales, que solo en un mes se llevaron cuatrocientas mil ostras de los criaderos bretones.

Para evitar este curioso robo, no hay más que un medio: pasar por encima de los criaderos invadidos ramitas espinosas para arrancar las algas.

GRAN SASTRERIA
— DE —
Federico Rodriguez
GENEROS INGLESES
PLAZA MAYOR, 12

Se admiten géneros para la confección

Encargos a las 24 horas

BALNEARIO DE SANTA TERESA
AVILA
Cuma seco y de altura, 1.236 metros.
A cuatro kilómetros y medio de Avila.
Aguas radio-azoadas, bicarbonatadas litúnicas.

Aparatos respiratorio y digestivo, anemia, artritis, inmejorables para la gripe. Hidroterapia completa. Hotel confortable. Capilla. Salones de recreo, billar y tresillo. Correo, teléfono, garage. Extensos jardines y pinares.

Autómóviles de la casa a los trenes del día.

Coches particulares a todos horas, previo aviso.

Temporada: 20 de Junio a 20 de Septiembre.

Pidanse detalles al Administrador.

PARA EL DIA DE S. PEDRO

¡SOMBREROS! **HORNA** **¡SOMBREROS!**

Virlato 2, frente al Cafe Paris



JARAMILLO
ODONTOLOGO

EX-AYUDANTE DEL DENTISTA DE LA REAL CASA DR. AGUILAR

Consulta de enfermedades de la boca y dientes.
Ultimos adelantos en aparatos protésicos en oro y porcelana.

EXTRACCIONES SIN DOLOR
Y TODO LO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD

Pizza Mayor 1-entresuelo - ZAMORA.

Reunión de secretarios de ayuntamientos de Fuentesauco.

Convocados por el competente, celoso y activo Secretario de Ayuntamiento de Fuentesauco don Luis F. Palao Girón se celebró en dicha Villa, el día 14 del actual, una reunión los secretarios de dicho partido al objeto de tratar asuntos relacionados con la clase Secretarial, y especialmente de los preceptos legales contenidos en el R. D. del 3 del actual en el que se fija de una manera definitiva el sueldo que han de disfrutar tales funcionarios y reconoce la estabilidad en el cargo.

Después de convenir los grandes beneficios que les reporta la citada y justa disposición legal, aun cuando no tiene por completo las aspiraciones de la clase como se reconoce por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el preámbulo de la citada disposición y por la que los secretarios del partido de Fuentesauco le han demostrado su gratitud al señor Bugallal por medio de telegramas y cartas por unanimidad

PARA BIEN VESTIR

Preciosos figurines de grandes modas de vestidos para preteinte temporada desde pesetas 1,25 —

BAZAR J. SANTA CLARA N.º 6

Desde Bonavente.

UNA BODA

En la iglesia de Santa María la Mayor de esta villa, contrajeron matrimonio el joven industrial de Corrales de Zamora don Federico Prieto Santiago con la bella y elegante señorita Visita Lozano Madrigal.

Bendijo la unión de la feliz pareja don Bernardino Seisdedos y fueron padrinos don César Estebanez y doña Teresa Madrigal de Gutiérrez, tía de la novia.

A los invitados se les obsequió con un espléndido banquete en el Hotel Mercantil del renombrado repostero don Manuel del Rey, saliendo en viaje de novios el nuevo matrimonio en el tren de Galicia.

Enhorabuena.

SALON AZUL

Con éxito enorme actúan en este acreditado salón la simpática y graciosa cazonetista Manolita Mazuzi y la bella y hermosa Carmen Madrid.

Todas las noches tienen que repetir con ruidosos aplausos canciones populares de su extenso repertorio y se presentan con lujoso vestuario.

Un verdadero salón concert donde se anuncian ya próximos debuts de artistas de cartel.

EL MERCADO

El celebrado ayer fué de gran animación, haciéndose mayores transacciones, sin duda por la buena cosecha presentada después de las continuas lluvias.

Se vendieron 204 reses vacunas y 9 terneras; lechones 209, caballerías mayores 29 y menores 134; ganado lanar y cabrío 2.158 cabezas.

El trigo se cotiza a 73 y 74 reales fanega de 96 libras, siendo flojas las operaciones.

Las harinas selectas a 61 pesetas los 100 kilos, las buenas a 60 ídem, ídem corrientes a 59 ídem, ídem.

El campo hermoso, tiempo tormentoso.

EL DIA EN LA AUDIENCIA

LA CAUSA DE CUBILLOS

Cuarta sesión.—Dos homicidios y un delito de lesiones graves.—Veredicto y sentencia.

Hay un público más numeroso que en las anteriores, singularmente de letrados, señoras y señoritas.

El defensor de Demetrio Felipe Cambre, señor Cancelo, continúa su brillante informe, que publicaremos íntegro en el número próximo.

El resumen presidencial.

Fué, como todos los del competente y digno magistrado señor de Juana Velasco, modelo de buen decir y un hermoso e imparcial estudio de las pruebas practicadas en el sumario y en el acto del juicio y de las múltiples cuestiones jurídico penales que con gran acierto habían sido tratadas por los señores Iglesias, Cánovas del Castillo, Morán Arroyo y Miguel Cancelo.

El señor de Juana Velasco, puso fin a su brillantísimo trabajo forense, con un elocuente y sentido llamamiento a la conciencia del jurado, para que concediendo al hecho procesal la importancia que tenía resolviérase desapasionadamente, dictando un veredicto justo.

Unánimes fueron los elogios tributados al resumen presidencial y merecidos, porque el difícil problema penal que era objeto del debate lo estudió admirablemente y en todos sus aspectos el culto magistrado señor de Juana Velasco, a quien sincera y cauturosamente felicitamos.

EL VEREDICTO

1.º Demetrio Felipe Cambre (a) *Frasuelo* es culpable de haber inferido una herida incisa punzante con arma blanca a Guitermo Rodríguez en la región sub-clavea izquierda penetrante de pecho que perforó la pared torácica en la parte media del primer espacio intercostal, el pulmón, el pericardio y el miocardio de la aurícula izquierda, mortal de necesidad y que le ocasionó la muerte a los pocos momentos de haberla recibido, cuyo hecho tuvo lugar frente al Juzgado municipal de Cubillos en la mañana del 22 de marzo de 1920.—SI.

2.º Demetrio Felipe Cambre es culpable de haber producido una herida incisa punzante con arma blanca a Saturnino Serrano, en la región infraorbitaria izquierda que le perforó la órbita, todos los tejidos blandos, la parte posterior de la bóveda palatina y la cavidad nasofaringea, terminando en el velo del paladar, seccionando la carótida primitiva derecha mortal, y que le ocasionó la muerte a los 15 o 20 minutos de haberla recibido, cuyos hechos tuvieron lugar frente al Juzgado municipal de Cubillos en la mañana del 22 de marzo de 1920.—SI.

3.º Demetrio Felipe Cambre es culpable de haber inferido a Juan de la Iglesia, con arma blanca una herida incisa punzante en la región frontal parte superior penetrante hasta el hueso; otra asimismo punzante en la región superciliar que interesó el párpado superior, borde libre del inferior perdiéndose en el borde inferior orbitario del lado derecho; otra también incisa punzante en la región geniana derecha de 6 centímetros de longitud que interesa todos los tejidos blandos, penetra en la cavidad bucal y termina en el borde de la alveola inferior del mismo lado; otra incisa punzante localizada en la región deltoidea izquierda de unos 4 centímetros de longitud que interesa la piel y tejidos celular aponeurosis y parte superior del tejido muscular y otra incisa punzante en la parte superior del pliegue posterior de la región axilar izquierda de 6 centímetros de longitud que interesa todos los tejidos de la pared torácica con sistemas de ser penetrante de cavidad torácica siendo las cuatro primeras de pronóstico reservado y muy grave la última y de las cuales curó sin defecto y deformidad a los 117 días de haberlas recibidas, cuyo hecho tuvo lugar frente al Juzgado del pueblo de Cubillos en la mañana del 22 de marzo de 1920.—SI.

Establecimientos LA MODELO

ESTUPENDA COMBINACION

Toda señorita o caballero que tenga el pié exageradamente pequeño o grande puede usar CALZADOS INMEJORABLES de gran novedad por el 50 por 100 de su coste actual.

Recibidas las últimas creaciones para la presente temporada.

VIRIATO Y SAN ANDRÉS (centro)

SANTA CLARA 6

Animados por el éxito que obtuvimos la temporada anterior con la gran colección de

SEÑORAS: ABANICOS

en esta temporada hemos aumentado el número de ellos de una manera considerable, presentando el surtido más completo de modelos EXCLUSIVOS como podrán ustedes observar visitando esta casa.

También hemos recibido las más adelantadas NOVEDADES en SOMBRILLAS de todos los PRECIOS

García y Capa, Santa Clara 21, -- Zamora.

Atadoras y Gavilladoras "DEERING"

MUGICA ARELLANO Y C.

Esta importante casa de Maquinaria Agrícola es la única en España que puede suministrar a los poseedores de máquinas de segar marca DEERING las piezas legítimas por ser la que tiene la exclusiva de esta importante y acreditada marca.

SUCURSAL DE ZAMORA SANTA CLARA NUMERO 18

HORCHATERIA DE LA VIUDA DE FRANCISCO MONRABAL

RUA, 7. -- Zamora

Desde esta fecha, queda abierto al público este antiguo y acreditado establecimiento, situado en la calle de la Rúa número 7, frente a la Iglesia de San Juan, donde se servirá, como en años anteriores, los refrescos siguientes: --Horchata de Chufas, Mantecado, Leche merengada, Limón, Agua de Cebada, Cervezas Alemana y Gasosa.

SE SIRVE A DOMICILIO

EL MEJOR ANTIPALUDICO

¡APIRETOL!

De venta, en farmacias y Droguerías.

Caja de 40 píldoras, 4 pesetas.

Depósito en esta provincia,

Leoncio Toledano, Farmacéutico. -- Fuentesauco.

"KODAK"

AFICIONADOS Y FOTOGRAFOS

Máquinas fotográficas, Películas, Placas y demás productos para la fotografía.

PRISMATICOS FLAMARION de ocho y diez y seis aumentos. RELOJES de pulsera para caballero y señora, de oro de ley; de pared gran surtido en todos ellos.

MAQUINAS PARLANTES ODEON. Con los discos que el comprador desee elegir.

MUEBLES

De todas clases y muchísimos artículos más.

VENDO a plazos desde CINCO pesetas mensuales.

Solicítense detalles al GRAN BAZAR de Salvador García Vilaplana, (Sucesor de García Hermanos).

Santa Clara, 2. -- ZAMORA

Los de fuera de la capital dirijan la correspondencia al apartado núm. 1.

Corbatas punto, seda pura a mitad de precio.

Tirantes y ligas caballero, baratísimo.

Medias de seda, 3'50. ptas.

Manufacturas Becedas.

PLAZA DE SANTIAGO

Papel se compra en esta imprenta

vido, durante los cuales necesito de asistencia médica y estubo impedido para el trabajo, hechos que tuvieron lugar en la casa del maestro de Cubillos y en la mañana del 22 de marzo de 1920? --SI.

4.ª Demetrio Felipe Cambre al realizar el hecho a que se refiere la anterior pregunta se propuso dar muerte a Juan de la Iglesia? --NO.

5.ª Al realizar el hecho a que se refiere la primera pregunta Demetrio Felipe Cambre cometió a Guillermo de una manera sùbita e inesperada y rápida que este no pudo prever ni por tanto repeler en forma alguna la agresión de que fué objeto sin que él corriese riesgo alguno que pudiera provenir del Guillermo? --NO.

6.ª Al realizar el hecho a que se refiere la segunda pregunta Demetrio Felipe Cambre, cometió a Saturnino de una manera sùbita e inesperada y rápida, que este no pudo prever ni por tanto repeler en forma alguna la agresión de que fué objeto sin que él corriese riesgo alguno que pudiera provenir del Saturnino? --NO.

7.ª El difunto Guillermo Rodríguez era al ocurrir los hechos de autos un anciano de 74 años de edad que no había provocado en forma alguna el suceso? --NO.

8.ª El difunto Saturnino Serrano era al ocurrir los hechos de autos un anciano de 64 años de edad que no había provocado en forma alguna el suceso? --NO.

9.ª Guillermo Rodríguez, para juez municipal de Cubillos por incompatibilidad del propietario el día de autos y el Demetrio le dió muerte con conocimiento de esta circunstancia y precisamente por haber tenido una cuestión con él y con motivo de tal cargo? --NO.

10 Saturnino Serrano era fiscal municipal de Cubillos por incompatibilidad del propietario el día de autos y el Demetrio le dió muerte con conocimiento de esta circunstancia y precisamente por haber tenido una cuestión con él y con motivo de tal cargo? --NO.

11. Demetrio Felipe Cambre, después de haber tenido una discusión en el local del Juzgado con Guillermo Rodríguez concibió el propósito de realizar los hechos que después ejecutó en la persona de este y al efecto, meditando fría y reflexivamente fué a su casa, dejó la cachava, que llevaba consigo y cogió un puñal que de ordinario usaba, volviendo a la puerta del Juzgado por donde sabía que tenía necesariamente que salir el Guillermo y allí esperó el tiempo suficiente para realizar la idea que había concebido persistiendo en ello hasta llevarlo a efecto? --NO.

12. Demetrio Felipe Cambre después de haber tenido una discusión en el juzgado con Saturnino Serrano, concibió el propósito de realizar los hechos que después ejecutó en la persona de este y al efecto meditando, fría y reflexivamente, fué a su casa, dejó la cachava, que llevaba consigo y cogió un puñal que de ordinario usaba, volviendo a la puerta del juzgado por donde sabía que tenía necesariamente que salir el Saturnino y allí esperó el tiempo suficiente para realizar la idea que había concebido persistiendo en ello hasta llevarlo a efecto? --NO.

13. Por el contrario de lo que se dice en la undécima pregunta Demetrio Felipe Cambre al hacer al Guillermo Rodríguez estaba en grande estado de ofuscación producida por la reyerta que tuvo con el Guillermo y otras personas en el Juzgado municipal y a consecuencia de estimar con pleno convencimiento que trataban de atropellarle en el Juzgado dicho y cometer una injusticia en el juicio de faltas que por daños se le seguía y por las palabras

que el Guillermo le dirigió diciendo "que y me las pagará?" SI.

14. Por el contrario de lo que se dice en la duodécima pregunta Demetrio Felipe Cambre, estaba en grande estado de ofuscación producida por la reyerta que tuvo con el Saturnino y otras personas en el Juzgado municipal y a consecuencia de estimar con pleno convencimiento que trataban de atropellarle en el Juzgado dicho y cometer una injusticia en el juicio de faltas que por daños se le seguía y por las palabras que el Saturnino le dirigió, diciéndole "ya me las pagará?" --SI.

15. Demetrio Felipe Cambre tenía en cuenta el arma que empleó, si lo que hirió, sus condiciones por sonares e intensidad de la herida, se propuso matar a Saturnino? --NO.

16. Demetrio Felipe Cambre teniendo en cuenta el arma que empleó, si lo que hirió, sus condiciones por sonares e intensidad de la herida, se propuso matar a Saturnino? --NO.

17. Guillermo Rodríguez dió motivo o provocó en alguna forma el suceso, amenazando de palabra al Demetrio, diciéndole "me las vas a pagar caras" cuando riñeron en el Juzgado municipal? --SI.

18. Saturnino Serrano provocó en alguna ocasión los hechos? --SI.

19. Nicanor López Lorenzo es culpable de haber con conocimiento de que Demetrio Felipe Cambre había realizado dos muertes violentas y herido a otra persona facilitando la fuga al Demetrio enseñándole el camino que conducía a la vecina república de Portugal? --NO.

Casimiro Parrilla, Froián Fernández Silva, Ildefonso Perdígón, Ramón Caldevilla, siguen las firmas.

Al terminar la lectura del veredicto, el teniente fiscal solicitó la revisión de la causa por nuevo Jurado y como la Sala no lo acordó, se abrió el

Juicio de Derecho.

En conciso informe oral, el señor Iglesias, solicitó de los señores jurados un fallo en un todo conforme con el que después dictaron y que publicamos, pretensión que hizo suya el acusador privado, y el defensor, señor Miguel Cencelo que a su patrocinado se le impusiera la pena de dos años, 4 meses y 1 día de prisión correccional por cada uno de los delitos de homicidio y 3 meses y 11 días de arresto mayor por el de lesiones, accesorias y costas correspondientes y que la indemnización se rebajase a 1.000 pesetas.

LA SENTENCIA

En vista de las contestaciones dadas por el Jurado a las preguntas de este veredicto, la Sala dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Demetrio Felipe Cambre como autor responsable de dos delitos de homicidio en las personas de Guillermo Rodríguez y Saturnino Serrano con la concurrencia de las circunstancias atenuantes muy calificadas de no haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente han producido arrebató y obcecación, y la de haber precedido inmediatamente provocación o amenaza adecuada por parte de los ofendidos, 3.ª, 4.ª, y 7.ª del artículo 9.º del Código Penal y de ninguna agravante; y de uno de lesiones graves en la persona de Juan de la Iglesia, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad, con aplicación en cuanto a los dos primeros de la regla 5.ª del artículo 82 de dicho cuerpo legal, a la pena por cada uno de los homicidios, de 10 años de prisión mayor, con la suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y por el delito de lesiones a la de 2 años, 11 meses y 10 días de prisión correccional con las accesorias antes mencionadas, y al pago de las costas por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las restantes; así como a indemnizar 5.000 pesetas a los herederos de Guillermo Rodríguez y en otras 5.000 a los de Saturnino Serrano, y en 500 a Juan de la Iglesia, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, la privación de libertad por mitad hasta este acto, y la totalidad de las

cardo Jordán Quiroga, hijo de nuestro particular amigo don Enrique, ha sido pedida la mano de la encantadora señorita Ignacia Mendiburu, hija del oficial de Hacienda don Balbino.

PARA MINAS, canteras y para caza, polvoras del país y extrajeras. Cartucheras vacías y cargada para escopeta y revólver. Pistones, mechas, etc., etc.

En la mañana de hoy, en la iglesia de parroquial de Santa María de la Horta, se ha efectuado el enlace de la simpática señorita Damiana Delgado con don Francisco Martínez Barreto, guardia civil con destino en la Comandancia del Norte, de Madrid.

Bendijo la unión el virtuoso cura párroco de dicha iglesia, don Toribio Fernández y fueron padrinos de por nuestro buen amigo don José G. Sastre y señora.

AMA DE CRIA Se necesita para casa de los padres. Informarán en esta Administración.

Telefonemas. Final del Congreso. (Conferencia telefónica) Madrid, 18 (9 m.)

LOS PROYECTOS DE FOMENTO. RECTIFICACION DEL SEÑOR CAMBO

El jefe de la minoría regionalista, señor Cambó, usa de la palabra para rectificar.

Afirma que después del discurso del ministro de Fomento, insiste en sus respectivos puntos de vista, con testando a algunos que había sido impugnados por el señor La Cierva.

Explica la frase de neofito que aplicó al ministro.

Refiriéndose a las quejas del señor Cierva contra algún periódico, dice que otro periódico muy afecto al ministro, le acusa a él de defender intereses particulares en frente del interés público.

Debemos—dice—atajar estas corrientes de difamación, demostrando que el interés particular y el público, puede ser coincidentes.

Añade que no puede establecerse paralelismo entre los problemas ferroviarios de España y Méjico, porque allí las principales compañías eran norteamericanas y no tenían cláusulas de rescate.

Además, el régimen de Méjico no puede aducirse como ejemplo, porque cuando se implantó estalló la revolución.

Coincide en el régimen de consorcio, pero discrepa del tiempo necesario del rescate.

tracé en mi vida; que la reflexión preceda a la acción.

RECTIFICACION DE CIERVA. Afirmo que la autoridad del señor Cambó, llévale a suponer que nadie tiene cultura en estos asuntos, y por no enriquecer este debate, no cito los errores que ha cometido, llegando a impresionar a la Cámara cuando habló de una economía de 500 millones, pero la cual se precisa demostrarla.

Invita al señor Cambó a que labore, no adoptando medidas airadas. Si hay errores, se rectificarán. Afirmo la necesidad del establecimiento del dividendo fijo.

Para caminar hacia la estatificación y estructuración de las líneas, que preconiza el señor Cambó, podrán realizarse dentro del régimen de consorcio.

Respecto al dividendo, afirma que se garantiza el 3 por 100, y el otro 2 por 100 dependerá del rendimiento que den las compañías.

Niega que el proyecto adolezca de indeterminados compromisos por el Estado.

Hay que decidirse dice—por tener o no tener ferrocarriles. Para tenerlos es indispensable gastar.

El quebranto de moneda es una consecuencia que debe servirnos de enseñanza para las concesiones futuras.

Se muestra conforme con una tarifa global, que atienda los gastos de los servicios, pero será indispensable rebajar algunas tarifas.

Habla del procedimiento que se ha seguido para determinar las anualidades del rescate.

Sígame—dice el señor La Cierva—el procedimiento que se siga, no será inferior a 30 años.

Señala la gravedad de las palabras del señor Cambó, acusándole de inconsciente, diciéndole que no debe esperar a la discusión del artículo primero para demostrar que pueden ahorrarse 500 millones.

Apelo—dice—al patriotismo del señor Cambó para que me traiga sus datos, y yo traeré los míos, a así, de esta manera, veremos quien está equivocado.

Mientras tanto, no haga su señoría afirmaciones que produzcan efectos en la opinión.

Esto me hace suponer que abandonó su apatid inicial, entrando en el campo de la política para producir algún efecto.

blar el martes próximo, el presidente de la Cámara gestionó cerca de los señores conde de Romanones y Prieto que le cedieran la primacia.

Acentúese la creencia de que el discurso del señor Maura puede apresurar la clausura del Parlamento y se sabe que el rey ha firmado el decreto de suspensión de las sesiones, con la fecha en blanco, antes de marchar a Londres.

Se ha dicho que el discurso del señor Maura puede estar relacionado con subterráneas corrientes que han podido observarse, para intentar nuevamente la constitución de un Gobierno heterogéneo, cuya primera tentativa hizo el señor Maura, siendo el señor Sr. Cierva uno de los que se opusieron entonces.

Sospechase que acaso estemos a presencia de una gran maniobra política, que preparada entre sombras políticas se desenvuelve en pleno Parlamento.

El señor Maura, por su parte lo gró de los señores Prieto y conde de Romanones que le cedieran el turno para poder el martes evacuar la alusión que le habla dirigido el señor Cambó, y a lo que accedieron dichos señores.

En los pasillos de la Cámara se siguió hablando sobre el cierre de las Cortes.

Las impresiones continuán siendo contradictorias.

Una persona ministerial, decía esta tarde que estábamos en una estación de tránsito, y que convenía aguardar a que hablasen los jefes de las minerías.

De lo que digan—añadió—dependerá mucho el rumbo que tomen los acontecimientos.

El presidente del Consejo de ministros se mostraba muy satisfecho de la votación del Senado, pues al Gobierno le sobrarán 47 votos.

Claro es que se hubieran reunido para el «quórum» número suficiente, por haber vetado 60 senadores contra el dictamen.

ULTIMA HORA Madrid 18 (4 t.)

Alcance telefónico. Varias noticias.

El señor Allendesalazar hablando de los debates parlamentarios sobre los proyectos de Fomento se congratula que adquieran gran importancia, que aumentará cuando el martes intervenga don Antonio Maura.

HERALDO DE ZAMORA. SOLIDEZ EN EL TINTO. 4ª Pta. BAZER. 3ª Pta. MEDIAS DE SEDA. JULIO GONZALEZ Y CIA. SEDA PULGAR Nº 6. SEDA PULGAR Nº 3. 8ª Pta. 3ª Pta. 13ª Pta. GARANTIA EN EL RESULTADO.

1000 MODELOS. SEDA PULGAR Nº 6. SEDA PULGAR Nº 3. ALTAS NOVEDADES. 3ª Pta. ULTIMA MODA.

1500 MODELOS. BAZER. 3ª Pta. MEDIAS DE SEDA. JULIO GONZALEZ Y CIA. SEDA PULGAR Nº 6. SEDA PULGAR Nº 3. 8ª Pta. 3ª Pta. 13ª Pta. GARANTIA EN EL RESULTADO.

1000 MODELOS. SEDA PULGAR Nº 6. SEDA PULGAR Nº 3. ALTAS NOVEDADES. 3ª Pta. ULTIMA MODA.

Carnicería DE ADOLFO Y VICENTA FERNANDEZ (Viuda de Puga) Ofrecen a sus numerosos amigos carnes de las mejores clases a los precios corrientes. Mercado de Abastos cajón número 38.

CONSULTORIO Y CLINICA OPERATORIA DEL NIÑO JESUS Avenida de San Pablo número 1. Telefono 103. Directores: A. Marín y J. Rivera. Cirugía, Medicina, vías urinarias (elctoseopia). Cura radical de las hernias. Consulta diaria de once a una y de cuatro a seis.

De interés. Por haberse disuelto la Sociedad ANDRUE TEJEDOR Y ESPINA a la que pertenecían, NICOLAS TEJEDOR. Ofrece al público el nuevo almacén de maderas de Soria, Norte y del País en la calle de San Pablo, (junto al fieltro) donde encontrará clases selectas a precios económicos. Visítenlo y se convencerán. Se siguen vendiendo harinas y plenas.

SASTRERIA DE CLAUDIO RODRIGUEZ PLAZA MAYOR, 31. FORRAJE DE ALFALFA.—Se vende en Entrala a 1,50 pesetas el quintal. Informará Manuel Brioso en Morales del Vino.

Los bravos a tiro limpio. Anoche a las diez armaron un tenominal escándalo en la Verbena, dos individuos los cuales fueron conducidos a la comisaría por dos guardias de seguridad. Interrogados por un agente a fin de confeccionar el atestado correspondiente manifestaron: ambos a la vez que llegaron a las manos por que el mas joven trató de convencer al de mas edad de que el único establecimiento en Zamora es el de la Verbena, casa de viajeros, especialidad en frezcas de dulce chocolate y café. Nuevo dueño; frente a la Estación.

SIGUE BAJANDO EL CARBON. Pesetas: Carbón encina 11 kilos y 1/2 2'00. Ciscó de encina ídem 1'50. Tierrilla ídem 0'75. Gaieta lavada Tenelada 14'50. Quintal 7'40. Cribado de Fragua Tonelada 130'00. Quintal 6'00. Saco de brezo superior 5'50. Servicio a domicilio 10 céntimos más en los once kilos y medio en el carbón de encina. Calle las Arcas números 9 y 15 Mazimino Beato.

Se vende una heredad de tierras y viñas en Fuentelapeña, Torrecilla y Castriello de la Guareña. Informarán, Rúa Notarios, 8.

SE VENDEN berlinas, landós, coches y caballos de todas las clases. Para tratar con Ricardo Pintas.

M. MANJON GRAN SASTRERIA Siempre novedades. ELEGANCIA Y ECONOMIA - SAN ANDRES 13 -

Academia especial de Correos y Telégrafos. San Andrés número 136. Autorizados sus profesores por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la preparación de opositores. Unica en ésta que obtuvo aprobados con plaza en últimas convocatorias y entre ellos el número 10. PROFESORADO: Don Teodoro Carbajal, Contador mercantil y ex-profesor de idiomas en Francia; Don J. Marciano Barbero, Oficial de Correos; Don Manuel Antón Martín, Oficial 1.º de Correos; Don Alejandro Barbero Matos, Oficial 3.º de Correos. Facilitamos programas, reglamento y relación de nuestros aprobados a quien lo solicite.

ACADEMIA "EYMAR" TELEGRAFOS CORREOS Preparación completa para el ingreso en ambos Cuerpos con arreglo a los nuevos planes de estudios. RADIOTELEGRAFIA.—Operadores de Telegrafía sin hilos. Preparación teórico-práctica hasta alcanzar en la transmisión y recepción a oldo la rapidez que exige la Escuela Oficial de Telegrafía. Por los Oficiales de Telégrafos, autorizados por la Dirección General de Comunicaciones: Don Francisco López, 2.º jefe de la Sección Telegráfica de esta provincia Don Alberto Moraga, jefe del Centro Telefónico Urbano de esta capital demás profesorado técnico. BACHILLERATO.—MAGISTERIO Y CARRERAS ESPECIALES Director, Don Enrique Eymar Fernández, Capitán de Infantería V CONTADOR DE COMERCIO Avenida de Requejo 17, 2.º derecha, teléfono núm. 31

PALACIO LAS GOLONDRINAS. Casa compra venta de hierros, viejo y metales, herramientas de todos los gremios de cuales quiera que sea; compra de toda clase de maquinaria de lance, calderas y motores. Ofertas con los ferrocarriles en mayor cuantía; compra de cocas, carros, guarniciones y arreos usados; compra de muebles, ropas, mantas, colchones y sacos y calzados usados; compra de trapos, huesos, astas y desperdicios de matadero; compra de toda clase de retales y aprovechamientos de obras; venta de rejas calzas, hierros y aceros, flejes; compra de pelizos y pieles de todas clases: Balbóraz-62-Zamora don José A. Placer.

ARMERIA MODERNA. PLAZA DE ZORRILLA 7, Zamora. Venta de toda clase de armas.—Cartucheria nacional y extranjera.—Pólvoras.—Efectos de caza. Reconstrucción de ARMAS por maestros armeros del Ejército. Garantía absoluta. Plaza de Zorrilla 7. e vende una locomovil 20 H. P. Davey Paxman de doble expansión a toda prueba. Para entenderse con don José Palomeque en la finca de Vaidemimbre.

TARTANA Y COCHE. Se venden en buen uso e inmejorables condiciones.—Informará en Lagarejos de Carballeda «El Cervato».

OTRA cuba de vino muy clarete especial para mesa se vende en la bodega de Viuda e hijo de Rodríguez de 11 a 1 Castelar número 14 (funrearía).

ARRIENDO DE PASTOS. Se hacen de los pastos de verano de la Dehesa de Penadillo para 500 o 600 ovejas. Para tratar de precio y condiciones Gerardo García en la Dehesa de Valverde.

MIGUEL SEVILLA. Hijo y sucesor de Mariano Sevilla pone en conocimiento de su numero de clientela que por mejora de local ha trasladado su Sastrería a la calle de Ramos Carrion número 20, (frente al Nuevo Teatro). Ultimos figurines de París; especialidad en hábitos talares, y uniformes militares; géneros del País y Extranjero. Se arrienda un piso principal muy centrado; con espaciosos locales adaptados para colegio, bufete, para sociedad o cosa analog; con muy buenas luces y grandes ventilaciones sirviendo también para vivir, con agua, retrete y corral espaciosos; todo independiente. Informarán José A. Placer-Balbo. rraz-62. HA RECIBIDO C. HURTADO MAS DE CINCUENTA PRECIOSOS MODELOS DE SOMBREROS PRECIOS DE FABRICA RUA, 12.

SAL FACI. CURA FACIL DEL BACERA DEL GANADO. DE VENTA EN FARMACIAS Y DROGUERIAS.—DEPOSITO GRAL. FARMACIA DE FEL-COSO 94, ZARAGOZA.

HERALDO DE ZAMORA

SUPLEMENTO AL NÚMERO 8.405 DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1921

EL CRIMEN DE CUBILLOS

El procesado Demetrio Felipe Cambre es acusado por dos delitos de asesinato, estimándose las agravantes de *premeditación conocida*; ejecutado hecho con ofensa de la autoridad pública; y con ofensa y desprecio del respeto que por la dignidad y la edad merecían los ofendidos.

El representante del Ministerio Fiscal, don Antonio Iglesias, dignísimo y competente Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora, y la acusación particular sostenida por el notable jurista don M. Cánovas del Castillo y Varona, abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid; pedían para el procesado: el primero: **2 PENAS DE MUERTE** y 10 años de presidio mayor y el segundo: **2 PENAS DE MUERTE** y 17 años, 4 meses de cadena temporal.

Discurso del abogado defensor D. Cruz Horacio Miguel Cancelo.

Con la venia de la Sala: Señores Jurados. La Ley pone sin temor entre vuestros, menos dos intereses igualmente sagrados; el del acusado que debe ser juzgado sin pasión y el de la Sociedad del que no podéis desentenderos por debilidad, sin sacrificaros a vosotros mismos.

Esta alocución que manda leer a los Jurados el art. 452 del Código de Instrucción Criminal del Japon, viene a mi memoria en el momento presente, como también lo que expresa el artículo 498 de la Ley en Italia, al significar que la Ley no pide cuenta a los Jurados, de los motivos de su convicción y solo le hace esta pregunta: ¿tenéis la íntima convicción de la culpabilidad de la inocencia del acusado?

Claramente, la función del Jurado es una carga, es también una verdadera distinción, porque el Jurado juzga causas que ponen en cuestión la libertad, el honor y hasta la propia vida del hombre, que es el ser más noble de la creación, según las palabras de la propia Ley de partidas.

Solo a vuestra inteligencia pertenece perfilar los hechos de la causa; y a vuestra conciencia el apreciar la intención.

Pero ocurre en el caso presente que una importantísima cuestión de Derecho, y no de hecho os corresponde resolver; cuestión de derecho en su integridad y tecnicismo propio, que es el nervio principal de la defensa; el más importante punto de vista que ensancha el horizonte para descubrir y apreciar el hecho criminal.

Yo soy el primero que aborrece el crimen y tengo que confesar que me afecta muy sinceramente el infortunio de las víctimas que cayeron sacrificadas de manera tan trágica.

Pero esta pena que yo cuento con la sobria pureza de estilo de la pena misma me inspira también un hondo sentimiento de compasión por unos pobres padres que murieron agobiados por la pena; al ver a su hijo sumido en la desgracia.

En la síntesis dolorida de mi sufrimiento, se reconciliaran todos los hombres que me escuchan y a todos tengo que inspirar un hondo sentimiento de lástima, porque las penas se inoculan y serpean en las entrañas de la humanidad entera.

Marcho por este camino de espaldas cantando el morituro te salutant de los gladiadores, y llevo hasta el calvario donde Cristo está en la Cruz, siempre con los brazos abiertos, y ante el pabullo del Maestro Divino expreso con la filosofía del dolor, que es la filosofía universal, los pensamientos que sensibilizan mi espíritu y que revelan mi angustia.

Y al separar mis ojos de la cruz mi ánimo alienta llevándose al convencimiento de que mucha razón debe tener cuando a pesar de haberme precedido en el uso de la palabra el fiscal y la defensa de acusación; a pesar de encontrarme en estos bandos que son hoy de tortura; a pesar de que después de mi hablar el dignísimo magistrado que nos honra presidiendonos, con su singular elocuencia, realizando la difícil misión de presentar los hechos con la mayor precisión y claridad pero sin entrar, es claro, en su apreciación conforme dispone el artículo 68 de la Ley del Jurado; a pesar de todo esto; me siento animado del nobilísimo deseo de defensa y hasta llevo a pensar que mi sacrificio no va a ser esteril consagrando un momento más de mi vida profesional, con todo el entusiasmo, para sacrificarla en el ara santa de los Tribunales que penan, en franco litigio en demanda contradictoria con el fiscal, con igual imperio dentro de la Ley hasta obtener la justicia por la que clamamos evitando que vuestra receta penal no sea cicuta.

La justicia, señores jurados, no es venganza; lo justo no es castigo y en este caso nuestro, la sociedad no quedaría satisfecha al en holocausto a la

Justicia; os fuerais más allá de lo justo. No os iméis los apasionamientos justos de esta defensa; pero que no embargue vuestro ánimo la exageración del fiscal, dicho sea con el mayor respeto. En la lámpara de la justicia ilumina vuestra inteligencia e influye en vuestros sentimientos, pronto hemos de saber hasta donde llegó vuestra rectitud juzgando a ese mozo a quien defendido sin dar un paso atrás, llevando todo el peso que cae sobre mis hombros que es enorme, que yo no elegí sino que me impuso un deber inexorable, superior acaso a mis fuerzas pero no a mi buena voluntad. No reza conmigo pues, el consejo del gran satírico a sus amigos los Pisones cuando les decía; sumite materiam vestris qui scribitis aequan vinitus et meditate diu quid valeant humeri quid ferre recusent.

Que bien ha resultado en el juicio oral lo que se ha vivido dentro del sumario y como concuerda en este caso singular; con la opinión la conciencia pública, en tal forma; señores jurados, que el plebiscito se ha adelantado a vuestro veredicto, llevado por una corriente de simpatía hacia el procesado que es otra víctima más; víctima de la injusticia que cunde por los pueblos de Dios y que ahora como una centella iluminando el redimido de vuestro entendimiento y el de vuestro corazón.

Por esto mismo no he podido explicar el dolor que me invade al ver el detalle del delito.

Yo veo clara la falta de delito de homicidio, pero todavía he podido explicarme en que hecho concreto se encuentra la nota alevosa en la que hizo tanto incapié el señor fiscal. Y es, que apasionado el fiscal por la justicia y preocupado por la pasión de la justicia norma de sus actos, empañó su serenidad y se fue más allá del delito y su espíritu superior a todas las prevenciones, nubló su inteligencia aceptando como probada la nota alevosa sin fundamentarla en ningún hecho real y positivo, exigiendo una terrible responsabilidad a mi defendido que no guarda relación con los hechos demostrados, corriéndose el fiel de la balanza de la austeridad Matrona como si en ella estuviera pesando con un platillo sin mirar el fiel.

Y aunque el exceso nazca en este caso de un celo mobilísimo, que somos los primeros en aplaudir, causa a la defensa una evidente contrariedad, y la defensa con el mayor ardor con toda su actividad, denodadamente lucha hasta colocar la balanza en el fiel. He aquí la imparcialidad de la defensa y su nobleza.

El buen juez como llamaban al Presidente Magnaud del Tribunal Chateaux Thierry decía que el Magistrado que persigue la represión de un quebrantamiento de la Ley, no debía contentarse con buscar solamente la intención culpable y las causas de agravación, sino que debiera examinar además si el acto punible no será el resultado, al menos directo de alguna laguna social.

Y si en este caso, así se hubiera hecho imparcialmente, se llegaría a reconocer que una laguna social, que roe las entrañas de la justicia, llevó a mi defendido a arrojarse por el Cicloro del delito, estrellándose en la cima de la desgracia.

Y así como el que tiene hambre y roba un pan comete un delito que la Sociedad disculpa, así también mi defendido al tener hambre y sed de justicia; comió otro delito matando como matan los hombres, cara a cara. Bien aventurados los que han hambre y sed de justicia porque ellos serán hartos... ¡ah! mi defendido se hartó, tomándose la justicia por su mano en forma tal, que la Sociedad no puede perdonar. No pretendemos ni queremos el perdón, que sería injusto a todas lances, pero si exigimos que en

la responsabilidad de nuestro defendido no se vaya más allá del límite que la equidad, la rectitud y la justicia marcan geoméricamente.

La justicia primaria, la más próxima a los ciudadanos y la que más convive con los pueblos, se encuentra completamente corrompida.

El Juzgado municipal, en su edad de oro, decía el ilustre exministro don Joaquín Ruiz Giménez, representaba la concordia, la conciliación, la paz y era el arco iris que señalaba el término de los conflictos y de las disensiones de las gentes sencillas en los pueblos y después cuando se le ha colmada de atribuciones y de facultades, el ilustre jurista don Antonio Maurra, habló de fortines y casamatas, de lo más execrable y del turno de millares de tiranos repartidos por los pueblos con influencia decisiva en la vida social.

El Juzgado municipal se comunica con los ciudadanos constantemente, desde que un vecino hace hasta después de muerto está en contacto; en nexo notorio con el Juzgado municipal, y por esto mismo, las injusticias que se cometen dentro del Juzgado municipal, resurgen con mayor intensidad cuando los odios, los rencores y las venganzas entre el vecindario y por esto, es de una trascendencia más grande su organización acerca de lo deficiente.

La justicia primaria, es tratada con dureza, injustamente, desde las más elevadas alturas de la jerarquía judicial, porque obra bajo el espíritu de banderillas, ocasionando crueldades y enormes desengaños y el pasmo y la huida de las gentes de bien.

Y no aminoró el efecto pernicioso de la justicia cometida, la apelación que concede la Ley, para ante el juez de instrucción o el de primera instancia, porque este sólo hecho haciendo salir a los ciudadanos de su casa; para que se les haga justicia, expuestos a la contingencia del viaje y a los perjuicios de tener que abandonar su más perentorio quehaceres, viéndose en lonjananza una suma de gastos muchos mayores que los que se ventilan en el procedimiento verbal; sólo esto agranda la enormidad que pueda cometerse por los jueces municipales cuyo nombramiento se debe a la política.

El ciudadano no tiene la culpa de que el remedio no se ha corregido por el poder legislativo y pasemos por el bochorno de que nuestra justicia municipal no tenga nada parecido a los jueces de Cantón de Holanda, a los jueces del Brasil; a los jueces conciliadores de Italia; a los presidentes de Tribunales, Cantonales de Alemania o a los jueces de parroquia de Venezuela, donde está cubierto de influencias y combinaciones perniciosas e interesadas y es su pericia garantía del buen servicio público.

En el Extranjero, la primordial función de la justicia primaria, es la que aquí hemos relegado a segundo término: la función de poner paz entre los ciudadanos, de restablecer la armonía en los hogares, de conciliar los intereses contrapuestos.

En nuestro país la paz es una fórmula de derecho adetivo, pues basta en un acto de conciliación sino asiste el demandado, con ponerle la nota final de intentado sin efecto; y a luchar, a perder paciencia y dinero, sin resultado positivo.

En el Perú, existe un premio para los jueces de paz que más conciliaciones hayan conseguido; aquí, hasta el nombramiento de adjuntos, para que nada tenga arreglo, es simplemente casuístico y aún caprichoso.

Incurrir en responsabilidad es muy difícil, porque hasta en el propio Código Penal se comete la enormidad de decir que los jueces prevarican cuando resuelven injustamente por negligencia o ignorancia inexplicable, y esto después de haberse significado que las acciones y omisiones penadas por la Ley se reputan siempre volun-

ariamente a no ser que conste lo contrario. Esto es que como la ignorancia y la negligencia no son voluntarias ni pueden serlo, no pueden constituir delito, y si esto evidencia que la irresponsabilidad judicial es casi absoluta y absoluta respecto de los adjuntos, ¿que confianza puede merecer la justicia primaria en España?

¿Y de todas estas enormidades, cómo ya a ser responsable el pueblo que pacientemente sufre y paga?

Y quien dice España, dice Cubillos. Grabada quedará en vuestra imaginación la escena que tuvo lugar ayer cuando desfilaron por aquí todos los testigos.

Mucho incapié hacia el fiscal en que señalara cada uno de estos las transgresiones hechas por el juzgado municipal de Cubillos y los nombres de las personas perjudicadas por Guillermo Rodríguez.

Todos estaban conformes en que la voz pública de Cubillos acusaba el descrédito del juzgado municipal.

Cite usted algún perjudicado—decía el fiscal a Felipe Crespo—y Felipe Crespo citaba a tal Valentín. Cite usted a otro; y como éste no supiera de más, venía otro testigo, Andrés Rodríguez, a decirnos que no se daba curso a ninguna denuncia. Detalle usted algún caso de éstos—le preguntaba el fiscal—y el contestaba detallando no uno, sino hasta seis casos que a él le habían ocurrido. Al testigo Epifanio Bollos, juez municipal de Cubillos, le preguntaba el presidente: ¿cómo tiene usted procedimientos detenidos, si su misión como juez municipal es resolverlos todos a su tiempo? y si nosotros hubiéramos contestado, hubiéramos dicho que los procedimientos verbales detenidos en el juzgado municipal de Cubillos son asuntos civiles que no siguen adelante si no se instan y que las partes no lo hacen, porque aburridas de no conseguir justicia, no quieren más procedimientos.

Los testigos Afilano Hernández Lozano y Santiago Hernández demostraron aquí que la denuncia del guarda era falsa, porque con ellos estuvo Demetrio Felipe hasta las doce de la noche, en la bodega del Santiago Hernández, porque con el Santiago Hernández habló el guarda y le dijo, que los daños habían ocurrido en una tierra de don Afilano Lozano, y Afilano Hernández Lozano dijo mucho más, relatando la conversación que en la cocina de don Afilano Lozano había tenido con éste el Guillermo, negándose don Afilano a dar curso a la denuncia, en tanto que el Guillermo sustanció inmediatamente el procedimiento, reuniéndose con el secretario del Ayuntamiento; infimo amigo del Guillermo y con el guarda denunciante en el acto que hubo de suspender, porque los adjuntos no asistieron al notar la injusticia que se tramaba.

Y por si todo esto fuera poco, viene a corroborar la declaración de Afilano Hernández, Lúcia Pérez ratificando todo lo que había dicho Afilano.

La acusación particular, queriendo desvirtuar esta declaración, que tanto perjudicaba al buen crédito de Guillermo, preguntó a la testigo si sostenía relaciones amorosas con Demetrio para deducir la parcialidad en la declaración.

La respuesta fue negativa con gran asombro de la testigo de que por tal extremo incierto se la interrogara.

Y las hermanas de Demetrio, Alejandrina y Filomena, bien os patentizaron aquí, que cuando la familia fue perjudicada por la intrusión en una tierra del padre de Demetrio sembrada de algarrobos, de ganado de una tal Pilar, la denuncia presentada en el Juzgado no se tramitó.

Y no sirve el argumento de estimar que la denuncia fuera presentada al juez municipal Afilano Lozano, porque ya dijo la Alejandrina Felipe (a cuya declaración renunció la defensa

y sin embargo, fue llamada por el señor fiscal), que la denuncia había sido presentada al secretario del Juzgado, como así tiene que ser, como se hace en todos los pueblos, para que el secretario después de cuenta al juez municipal, porque así como el secretario del Juzgado municipal tiene obligación de mantenerse en el despacho diariamente, el juez va por el Juzgado municipal, cuando tiene que firmar o actuar.

Y declaraban los testigos del fiscal y lo hacían como excelentes amigos de Guillermo, no obstante lo cual, José Carbajo, el que actuaba como secretario, manifestó que estaban citadas las partes a juicio para las once y que eran las doce del día y este no había comenzado.

Y todos han venido a corroborar la protesta de Demetrio Felipe realizada bien patientemente en el Juzgado municipal de Cubillos.

Pues que la denuncia era falsa, puesto que la declaración del guarda ha sido desmentida por Afilano Hernández Lozano y Santiago Hernández Conde, por el propio Demetrio Felipe y por su familia; si a esto se agrega la injusticia que acabamos de detallar y la discusión habida en el Juzgado; se patentiza claramente el lógico temor de Demetrio de un nuevo atropello hacia su padre, viejo y enfermo, que ya había sido preparado por Guillermo cuando amenazó a la madre de Felipe al llevarla la cira para el juicio de faltas, con los perjuicios que les irrogaría, según declaró aquí, claramente sin ambages ni rodeos, sin contradicción alguna, el testigo Eugenio Crespo.

Pero sobre todas estas pruebas hay una de innegable valor.

Cuando Demetrio Felipe, fue preso en Portugal, el Juzgado de Alcáñices, se incauta de los papeles de aquel y entre éstos hay uno que dice: «Señor juez. Las manifestaciones hechas por el guarda no son ciertas, yo ese día a la hora que determina, estaba sujeto a otros quehaceres diferentes; y por ello, para demostrar son ciertas mis palabras e incierto cuanto en esa denuncia se dice, pido se suspenda dicho juicio para aportar la prueba el día que ustedes señalen nuevamente, para la continuación del juicio y verán probada en ella que yo no soy responsable de los hechos, que el guarda pretende perjudicarme grandemente, demostrar pues no le he visto, toda vez que no he salido del pueblo; afirmando que es falso cuanto dice».

Y ese papel que está al folio 99 del sumario y que debéis de leer, os corroborara que Demetrio Felipe, llevaba ya la protesta al juicio por la falsedad de la denuncia y que ese papel no surtió más efectos que la discusión violenta de todos los que en ella intervinieron en la Sala del Juzgado municipal.

Ése no es un papel que se ha inventado ahora; sino que apareció a raíz del suceso y tiene toda la autenticidad por el reconocimiento que de él hizo el procesado en el acto del juicio oral, a instancia de su defensa.

Y es un hecho claro que Guillermo fue siempre secretario del Juzgado municipal y era él el que indiscutiblemente puede decirse con gráfica frase, mangleaba allí.

¿Queréis una prueba de esto? Pues en el folio 5 v.º del sumario se encuentra la diligencia de levantamiento del cadáver de Guillermo y entre otras cosas, tiene en su bolsillo los siguientes documentos: una cédula personal a nombre de Abelardo Gallego Alejandre; un talón de la contribución a nombre de Rogelia Luis de la Iglesia; un recibo firmado por José Cambre, a nombre de Buenaventura Felipe y las diligencias del juicio de faltas contra Demetrio Felipe, y hasta la pluma y el lapicero y el pañuelo, que se empleaban en el juicio.

Y estos eran los mangoneos del

Guillermo; llenos sus bolsillos de cuernos agenos y actuando y Secretario; esto es, de amigado.

Friamente pensando estimó consideración que os hago sobre daloso de estos hechos.

Y patentizado también quedo Guillermo no era el juez municipal no podía serlo, porque el Juez pal de bienes anteriores a Lozano era don José Vaquer señor aunque no estuviera er blo; no había perdido la vecindad osísteis aquí afirmó el testigo Crespo, entre otros.

Y no podía ser Juez municipal Guillermo porque su nombre fue anulado por el Tribunal Superior en virtud de denuncia originada por el propio Guillermo.

Por esto en el sumario no figura cuando tomó posesión de la propiedad y en virtud de que como suplente, porque aunque Lozano estaba enfermo, prologado también que este no interviniera en la denuncia contra Demetrio Felipe, por no estimar.

Que rieron en el local del no cabe duda; todos los testigos del fiscal y los de la defensa, a manifestado y Demetrio Felipe a la calle con sus hermanas y padre que habían ido al Juzgado más por la injusticia que se cometer, porque por otro motivo quiera no tenían por que asis la calle como Demetrio estuvo violentado le quitaron sus he la cacha que llevaba, como a declarado estas y en el sum declaró en el folio 118, Demetrio, diciendo que se reproducción y se marchó el de acompañado de su padre y hermanas, que como le veían do lucharon con el para que cacha y se la quitaron efectivamente también lo declara al fo testigo del fiscal José Hernández folio 22 el testigo Andrés Rodríguez.

Llegamos señores Jurados mento culminante;

Y ahora si que teneis que cer cumplidamente la impar de la defensa.

Demetrio Felipe mató e hizo que confesarlo, esa es la ver Pero como mató, cómo hizo En virtud de una provocación En virtud de una ofusca una turbación, de una obcecación minado por la pasión de la Ju En virtud de un atropello que pretendía justificarse una injuria Y mató sin intención de matar Precisamente la circunstancia nante de no haber tenido cuenta intención de causar un tanta gravedad como el que tiene verdadera aplicación en cosas contra las personas.

De uno cualquiera que matándole varias puñaladas e cho no se puede decir que no intención de matarle.

Pero de un sujeto que dis tiro contra otro y lo mata, muestra que el tiro fue dirigido parte inferior del cuerpo, o s piernas; estos datos bastarán cer creer el aserto de que el do; no tuvo intención de prod muerte.

Pues bien, Demetrio Felipe golpe con el puñal en un Guillermo y en la cara al Sa precisamente; por el sitio de siones se puede invocar la fa tención en el delincuente d un mal de tanta gravedad t que si hubiera querido matar ridas las hubiera producido quiera otra parte del cuerpo y hubiera repetido para consum ción con verdadera certeza.

Y el representante del Ministerio, cuando pronunciara su empleaba habilísimamente comentando esta circunstancia nante de la defensa y deci

